



Gerencia General Regional



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 1092 -2015-GRJ/GGR.

### EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Huancayo, 10 JUN 2015

VISTO:

La Carta N° 009-2015-ARQJCIB, de fecha 12 de mayo de 2015, del Arquitecto Juan Carlos Inga Barrera, mediante el cual solicita la Segunda y Última Ampliación de Plazo para el Saneamiento Físico Legal del Terreno destinado al Proyecto: **"Instalación del Servicio Educativo Inicial Escolarizada en la I.E.I. Inicial N° 2110 de la CC.NN. San Pablo de Shimashiro, Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Región Junín"**, El Informe N° 085-2015-GRJ/GRI/SGE/RVR, con fecha de recepción por la Sub Gerencia de Estudios, 26 de mayo de 2015, suscrito por el Arquitecto Ronald Valencia Ramos, mediante el cual emite pronunciamiento de procedencia, El Reporte N° 551-2015-GRJ/GRI/SGE, de fecha 01 de junio de 2015, del Sub Gerente de Estudios, mediante el cual se dirige al Gerente Regional de Infraestructura, quien mediante proveído remite a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, señalando: **"procede la ampliación de plazo emitir resolución"**, y el Informe Legal N° 470-2015-GRJ-ORAJ de fecha 04 de junio de 2015.

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Señor Juan Carlos Inga Barrera, suscribieron el Contrato N° 734-2014-GRJ/ORAF, de fecha 24 de octubre de 2014, con el objeto de la ejecución de la Contratación de los Servicios de Consultoría para la Elaboración el Expediente Técnico del Proyecto: **"Instalación del Servicio de Educación Inicial Escolarizada en la I.E.I. Inicial N° 2110 de la CC.NN. San Pablo de Shimashiro, Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Región Junín"**, por el monto total de S/. 45,348.30 (Cuarenta y cinco mil trescientos cuarenta y ocho con 30/100 Nuevos Soles), por el sistema de contratación a Suma Alzada, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios;

Que, mediante la Carta N° 009-2015-ARQJCIB, de fecha 12 de mayo de 2015, del Arquitecto Juan Carlos Inga Barrera, solicita la Segunda y Última Ampliación de Plazo para el Saneamiento Físico Legal del Terreno destinado al Proyecto: **"Instalación del Servicio Educativo Inicial Escolarizada en la I.E.I. Inicial N° 2110 de la CC.NN. San Pablo de Shimashiro, Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Región Junín"**, el mismo que, mediante proveído del Sub Gerente de Estudios, dispone la entrega para al Arquitecto Ronald Valencia para evaluación e Informe;



DOC 1090306

Exp 0732273



Que, mediante el Informe N° 085-2015-GRJ/GRI/SGE/RVR, con fecha de recepción 26 de mayo de 2015 por la Sub Gerencia de Estudios, suscrito por el Arquitecto Ronald Valencia Ramos, mediante el cual se dirige al Sub Gerente de Estudios, concluyendo entre otros: **"De acuerdo a la fundamentación del Consultor y habiendo presentado la reprogramación fina de su procedimiento para la inscripción definitiva en Registros Públicos, mediante la presente se emite la PROCEDENCIA de lo solicitado, considerando los tiempos establecidos en el TUPA de SUNARP"**, recomendando: **"Dar respuesta formal del procedimiento de ampliación de plazo notificando formalmente al contratista para que este conozca la decisión de la Entidad"**;

Que, mediante el Reporte N° 551-2015-GRJ/GRI/SGE, de fecha 01 de junio de 2015, del Sub Gerente de Estudios, se dirige al Gerente Regional de Infraestructura, señalando que **"previa evaluación del documento emitido por el profesional responsable, según INFORME N° 085-2015-GRJ/GRI/SGE/RVR, ésta Sub Gerencia considera procedente la petición a efectos de proseguir con los trámites correspondientes para la emisión de la respectiva resolución"**, la misma que mediante proveído remite a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, señalando: **"procede la ampliación de plazo emitir resolución"** siendo, **recepionado con fecha 03 de junio de 2015;**



Que, el artículo 175° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017, señala que: **procede la ampliación del plazo en los siguientes casos, 1) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado, 2) Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista. 3) Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y, 4) Por caso fortuito o fuerza mayor. El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización;**



Que, la Entidad debe resolver sobre dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. (...);



Que, conforme a lo señalado precedentemente, el Gobierno Regional Junín, tiene el plazo de diez (10) días hábiles, computados desde el día siguiente de su presentación para resolver y notificar su decisión al contratista respecto a la solicitud de ampliación de plazo, en el caso sub examine, se tiene que el Arquitecto Juan Carlos Inga Barrera, ha solicitado la ampliación de plazo al Contrato N° 734-2014-GRJ/ORAF, con fecha 12 de mayo de 2015, por lo que, los diez (10) días hábiles para resolver y notificar la decisión al contratista vencia el 26 de mayo de 2015;

Que, del estudio del expediente se determina que el Arquitecto Ronald Valencia Ramos, mediante Informe N° 085-2015-GRJ/GRI/SGE/RVR, recepionado por la Sub Gerencia de Estudios con fecha 26 de mayo de 2015, se pronuncia con relación a la segunda solicitud de ampliación de plazo, señalando que es **PROCEDENTE** considerando los tiempos establecidos en el TUPA de SUNARP, la misma que es avalada por el Sub Gerente de Estudios, quien a su vez, mediante el Reporte N° 551-



Gerencia General Regional



2015-GRJ/GRI/SGE, remite al Gerente Regional de Infraestructura, siendo recepcionada por dicha Gerencia el 01 de junio de 2015, cuando el plazo se encontraba vencido, sin embargo, con proveído de "PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO EMITIR RESOLUCIÓN", es remitida a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, con fecha 03 de junio de 2015, cuando el plazo para resolver y notificar la decisión al contratista había vencido, por lo que, bajo el principio de legalidad la solicitud de la Segunda y Última ampliación de plazo del contratista se tiene por aprobada;

Con la visación del Sub Gerente de Estudios y Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 011-2015-GR-JUNÍN/PR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, en vías de regularización la Segunda Ampliación de Plazo al Contrato N° 734-2014-GRJ/ORAF, de fecha 24 de octubre de 2014, suscrito con Señor Juan Carlos Inga Barrera, para la ejecución de los Servicios de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Instalación del Servicio de Educación Inicial Escolarizada en la I.E.I. Inicial N° 2110 de la C.C. N.N. San Pablo de Shimashiro, Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Región Junín", por el periodo de treinta (30) días calendario; el mismo que modificará la terminación del plazo contractual, del 12 de mayo del 2015 al 11 de junio 2015, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que se remitan copias del presente expediente a la Secretaria Técnica de procesos Administrativos Disciplinarios de la Sede, a fin que dentro de sus funciones en un procedimiento sumario individualice a los servidores y/o funcionarios que tienen responsabilidad, por el incumplimiento y/o negligencia de sus funciones, en atención al numeral 4) del artículo 239° de la Ley N° 27444, y por los fundamentos expuestos.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al contratista Señor Juan Carlos Inga Barrera y transcribirla a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Estudios y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER YAURI SALOME  
GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYQ. 18 JUN 2015  
  
Abog. Antonieta Vidalón Robles  
SECRETARIA GENERAL

